

Cobro cuotas J. E. A. L.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pasos por
adelantado.

Año 1952

Viernes, 26 de diciembre

Número 294

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo Sr. Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 27 de noviembre próximo pasado, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Ley de 6 de septiembre de 1940 establece la aportación de cuotas obligatorias de las Corporaciones locales para atender al cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios de Administración Local.

El artículo 59 del Reglamento de 24 de junio de 1941 encarga a las Diputaciones provinciales al servicio de recaudación de dichas cuotas en las respectivas provincias. Para ello determina un período voluntario de ingreso, no superior a dos meses, a fin de que en primer cuatrimestre de cada ejercicio económico todas las cuotas ingresen en el Instituto.

El propio artículo prescribe que, si transcurrieran los plazos de recaudación voluntaria concedidos sin realizar los ingresos indicados, la Secretaría de la Diputación Provincial certificará, con el visto bueno del Presidente, la no existencia del ingreso o el ingreso insuficiente para que por el Delegado de Hacienda, bajo su personal responsabilidad, se proceda a la retención de las cantidades precisas para el pago de las cuotas no satisfechas.

Parece obvio que al encargar a las Diputaciones provinciales este servicio reglamentario, no se ha tratado tan solo de que se subroguen en la gestión que directamente podría realizar el Instituto. Lo que se pretende es asegurar la puntualidad de la recaudación dando a las propias Diputaciones, y no al Instituto, la facultad de reintegrarse mediante el procedimiento que el Reglamento habilita.

Un gran número de Corporaciones provinciales lo ha entendido así, y cumple ejemplarmente el servicio, ingresando en los plazos reglamentarios la totalidad de las cuotas propias y las de los Municipios de su territorio. Más como algunas vienen adeudando cantidades que, al no hacerse efectivas con la puntualidad necesaria, perturban la marcha económica del Instituto y lo imposibilitan para cumplir sus funciones dentro del ejercicio a que ha de contraerse la retribución de los servicios, la situación que esta dualidad de conducta crea, ha sido objeto de la atención del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y de las deliberaciones del Consejo del Patronato del Instituto.

Es de observar también que en el dictamen emitido por la Comisión Interministerial designada para el estudio de la desgravación de las cargas que los servicios de la Administración Central imponen a las Corporaciones locales, no se ha propuesto excluir de aquellas las que

corresponde a la obligación de contribuir al sostenimiento del Instituto, el cual, si por la extensión de sus funciones no se contrae al servicio de Corporación local determinada, es instrumento de utilidad para todas ellas, y especialmente en lo que se refiere a la formación del funcionariado de Administración local constituido en Cuerpos Nacionales.

Es este un nuevo motivo que invita a meditar sobre la atención preferente que este servicio debe suponer para las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

No se oculta que la gestión del servicio exige un plazo de cierta holgura y ofrece algún margen de riesgo para el Negociado que ha de encargarse de la recaudación. Considerándolo así, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto ha creído justo fijar una retribución que tendrá carácter de descuento sobre los fondos indivisibles de la recaudación provincial destinada al Instituto, y responderá al concepto de gastos de Administración, quebranto de moneda y retraso recaudatorio, fijándose en el 50 por 100 de la totalidad de las cuotas de la provincia y de sus Municipios. En mérito de todo ello, esta Dirección General tiene a bien acordar que durante el primer semestre de cada año remitan las Diputaciones provinciales al Instituto las cuotas con que todas las Corporaciones locales de la provincia, de-

ben contribuir al sostenimiento de aquél, deduciendo por los conceptos dichos el 5 por 100 del total de las cuotas provinciales y municipales, que serán remitidas en su totalidad al Instituto.

Burgo, 18 de diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Circular

Por la Maestranza y Parque de Artillería de esta plaza se efectuarán pruebas de cañón en el campo de tiro de la Brújula (Burgos), con material de 75/13 y 74/28, el próximo día 30 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias personales, afectando de un modo especial a los pueblos de Monasterio, Quintanapalla y Riocerezo.

Burgos 24 de diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Providencias Judiciales

Cuellar

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente edicto, que se inserta en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Burgos, se encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, la busca y ocupación de la bicicleta y demás efectos que después se expresarán, que según parece los llevaba Juan Velaseo Abad, en dirección a Aranda de Duero, y, caso de ser habidos, se proceda a su ocupación y detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima posesión, deteniéndolos en su caso y poniéndolos en el Depósito Municipal de este partido a disposición de este Juzgado, por haber sido sustraído del pueblo de San Miguel de Bernuy en la noche del 14 al 15 del actual, del taller de carretera de Pablo Carretero Sánchez, se-

gún el sumario número 89-952 que instruyo sobre robo.

Una bicicleta semi nueva marca R. S. T., guía de carretera, soldado en el centro el tornillo de la dirección, frenos de cable antiguo, con muelle, cubierta negra, nuevas, marca Pirelli, la rueda delantera con llanta vieja oxidada ambas con guardabarro, pintada de azul, sillín de material fuerte, lleva faro marca Lucía y dinamo de la misma marca, modelo 12.

Una maleta grande de madera vacía, color marrón, con la cerradura rora.

Una llave de tuercas de las llamadas Inglesa, grande, marca B. E. E-12.

Unos alicates seminuevos, tamaño regular, marcados por ambos lados con los números romanos 9 y 11

Dado en Cuéllar, a 20 de diciembre de 1952.—El Juez de Instrucción, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Francisco Fernández.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D. Abundio López Peirrotén, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos formada por el Ayuntamiento de su vecindad para los aprovechamientos forestales del año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
 Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder

de D.^a Hilaria del Río Heras, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos formada por el Ayuntamiento de su vecindad para los aprovechamientos forestales del año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
 Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D.^a Casimira Navas Laguna, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos para los aprovechamientos forestales de pinos para el año 1952-53 formada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
 Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D.^a Gertrudis Páramo Merino, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos para los aprovechamientos forestales de pinos para el año 1952-53, formada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés

directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.
Burgos, 17 de diciembre de 1952.
—Carlos Crespo.

Por el Letrado don Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de doña Florencia García Páramo, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos formada por el Ayuntamiento de su vecindad, para los aprovechamientos forestales del año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
—Carlos Crespo.

Por el Letrado don Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de doña Tomasa Medrano Herrero, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos formada por el Ayuntamiento de su vecindad, para los aprovechamientos forestales del año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
—Carlos Crespo.

Por el Letrado don Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de don Fernando Gómez Navas, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos para los aprovechamientos forestales de pinos para el año 1952-53, formada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
—Carlos Crespo.

Jefatura de Minas de Palencia

Don Gervasio Adriano García-Lomas, Ingeniero primero accidental del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 22 de septiembre de 1952, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Ramón Castaño Alonso, vecino de Bilbao, en solicitud de permiso de investigación de 730 pertenencias de mineral de carbonato de cobre, en término de Valle de Valdelaguna, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.568 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Araceli».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de 80 centímetros de altura por 40 centímetros de diámetro, situado en la estaca número 2 del Permiso «Nuestra Señora de la Antigua», número 3.566 de la provincia de Burgos. Desde este punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 1.500 metros en dirección S. y se colocará la segunda estaca, desde esta se medirán 500 metros en dirección O. y se colocará la tercera estaca, desde esta se medirán 800 metros en dirección S. y se colocará la cuarta estaca, desde esta se medirán 3.500 metros en dirección E. y se colocará la quinta estaca, desde esta se medirán 2.300 metros en dirección N. y se colocará la sex-

ta estaca, desde ésta y en dirección O. se medirán 2.000 metros, llegando con ellos al punto de partida y quedando cerrado el perímetro que comprende las 730 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Valdelaguna, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, a 20 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, Gervasio Adriano García-Lomas.

Alcaldía de Quintanilla del Coco

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Quintanilla del Coco, 19 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Mariano Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes da Royuela de Ríofranco, Castildelgado, Villanueva de Teba, Tejada, Cebrecos, Padilla de Arriba, Castriello de Murcia, Tosantos, Puras de Villafranca, Huerta de Arriba, Monasterio de Rodilla, San Vicente del Valle, Merindad de Montija, Santa María del Invierno y Trespaderne.

Alcaldía de Rubena

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del presente mes, el presupuesto municipal extraordinario número 1, para atender a los gastos que originen las obras de reforma de la fuente pública de Rubena, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días hábiles conforme dispone el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rubena, 14 de diciembre de 1952.
—El Alcalde, Florencio Gómez.

Alcaldía de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento que presido, en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 13 del mes actual, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que durante este plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes por los interesados y motivos que se establecen en los artículos 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lerma, a 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Hilarío Pino.

Alcaldía de Cañizar de los Ajos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que, durante el plazo de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1951 y transferencia dentro del presupuesto del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, con objeto de que las perso-

nas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la misma Ley, puedan examinarle libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas,

advirtiendo, a la vez, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cañizar de los Ajos, a 19 de diciembre de 1952.—El Alcalde, José González.

ANUNCIOS PARTICULARES

ELECTRA DE BURGOS, S. A.

DISTRIBUIDORA DE "IBERDUERO"

Amortización de Obligaciones

En el sorteo verificado el día 17 de diciembre de 1952 en las Oficinas de esta razón social, ante el Corredor de Comercio, Don Angel Díez de las Fuentes, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones de esta Sociedad.

EMISION AÑO 1940 - 94 Títulos

8	48	74	87	104	165	231	304	378	413
541	549	574	586	587	619	746	765	780	786
840	948	978	1010	1056	1057	1096	1153	1237	1281
1314	1319	1321	1340	1353	1401	1512	1592	1606	1633
1657	1670	1741	1758	1790	1816	1820	1850	1904	1913
1966	2050	2061	2154	2155	2170	2176	2223	2240	2323
2415	2435	2480	2494	2583	2618	2661	2686	2802	2846
2869	2975	2976	3042	3077	3175	3200	3262	3569	3598
3649	3656	3659	3666	3668	3726	3743	3763	3765	3817
3881	3901	3956	3971						

EMISION AÑO 1945 - 90 Títulos

57	371	426	454	487	642	718	827	834	878
982	1239	1300	1564	1597	1730	1751	1783	1795	1800
1858	1932	2009	2130	2147	2216	2222	2320	2372	2373
2391	2451	2526	2530	2547	2645	2695	2762	2764	2766
2768	2827	2963	2969	3068	3085	3096	3186	3273	3301
3362	3400	3456	3479	3487	3497	3583	3694	3736	3751
3860	3916	3950	3958	3970	3972	3973	4001	4065	4234
4235	4239	4250	4321	4351	4406	4488	4536	4566	4584
4585	4638	4648	4682	4843	4910	4975	4977	4984	5007

El líquido a cobrar por cada Título amortizable es de pesetas 492'30, ya deducidos los impuestos correspondientes a la amortización.

Los señores Obligacionistas poseedores de estos Títulos pueden presentarlos al cobro a partir del día 2 de enero de 1953, en las Oficinas de esta Sociedad, calle de Madrid, núm. 1, durante las horas de 10 a 12 de la mañana, ya en el Banco de Bilbao de Burgos.

Burgos, 23 de diciembre de 1952.—El Director Gerente.